

Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:

No. del Radicado	1-2021-012836
Fecha de Radicado	26 de abril de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0269
Tema	Inhabilidades de un contador en una Propiedad Horizontal

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...) En el conjunto residencial donde vivo, el administrador contrató una contadora, (...), quien después de laborar, por más de un año en la copropiedad conjunto Residencial (...) representada legalmente por el sr. (...), indican que tiene amistad profunda según documento que el señor (...) entregó a la copropiedad, en donde manifiesta que son familia, y que además es la madre de la sobrina (documento adjunto).

Me gustaría saber si dicha conducta de la señora contadora (...), es compatible con lo indicado en el artículo 50 de la Ley 43 de 1990, Sí, es competencia de ustedes investigar las posibles conductas contrarias a la ley de la profesional.”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

El artículo 50 de la Ley 43 de 1990 aplica cuando un Contador Público sea requerido para actuar como auditor externo, Revisor Fiscal o árbitro en controversia de orden contable, en estos casos, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene, con alguna de las partes, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones.

Observando lo anterior, la inhabilidad o incompatibilidad mencionada, no aplica para los contadores bajo cuya responsabilidad se elaboren los estados financieros, sino que aplican para los revisores fiscales o auditores externos.

No obstante, todos los contadores en Colombia deben observar las normas de ética profesional (anexo 4 del DUR 2420 de 2015), por ello un contador que presta sus servicios deberá analizar, antes de aceptar el encargo, o durante su ejecución, si existen hechos o circunstancia que pudiesen afectar el cumplimiento de tales principios. Si este fuera el caso, se generaría una inhabilidad para su desempeño, y debería procederse conforme a los requerimientos legales. Para que se configure una inhabilidad, no se requiere que esta haya sido enunciada de manera expresa, dado que lo que se requiere es cumplir los principios de ética, y ante cualquier amenaza que genere el incumplimiento de los principios, debe actuar frente a ellos, aplicando salvaguardas descritas en la ley, en la firma para la que presta sus servicios, y en la entidad para la cual presta sus servicios.

Las amenazas que pueden presentarse para un contador público que elabora información financiera y la certifica pueden corresponder con las siguientes¹:

Amenazas	Comentario
Interés propio	<ul style="list-style-type: none"> • Tener un préstamo con la entidad para la que trabaja. • Participar en acuerdos de remuneración que contienen incentivos ofrecidos por la entidad para la que trabaja. • Utilización inadecuada de activos de la empresa con fines personales. • Preocupaciones en relación con la seguridad en el empleo. • Presiones comerciales recibidas desde fuera de la entidad para la que trabaja².
Autorrevisión	<ul style="list-style-type: none"> • Que el profesional de la contabilidad no evalúe adecuadamente los resultados de un juicio realizado o de una actividad o servicio prestados con anterioridad por el mismo a la entidad, y que se va a utilizar como base para llegar a una conclusión como parte de una actividad o de un servicio actual³.

¹ Tomado del párrafo 300.7 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

² Tomado del párrafo 300.8 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

³ Adaptado del párrafo 100.12 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.



Amenazas	Comentario
Abogacía	<ul style="list-style-type: none"> Que el profesional de la contabilidad promueva la posición de un cliente o de la entidad para que trabaja hasta el punto de poner en peligro su objetividad⁴.
Familiaridad	<ul style="list-style-type: none"> Ser responsable de la información financiera de la entidad para la que trabaja cuando un miembro de su familia inmediata o un familiar próximo, que trabajan para la entidad, toman las decisiones que afectan a la información financiera de la entidad. Relación prolongada con contactos en el mundo de los negocios que influyen en decisiones empresariales. Aceptar regalos o trato preferente, salvo que el valor sea insignificante e intrascendente⁵.
Intimidación	<ul style="list-style-type: none"> Amenaza de despido o de sustitución del profesional de la contabilidad en la empresa o de un miembro de su familia inmediata o de un familiar próximo debido a un desacuerdo sobre la aplicación de un principio contable o sobre la forma en la que se presenta la información financiera. Una personalidad dominante que intenta influir en el proceso de toma de decisiones, por ejemplo, con respecto al otorgamiento de contratos o a la aplicación de un principio contable⁶.

Para el caso planteado por la consultante deberá analizarse dos situaciones:

- Situación 1, existencia de amistad con el administrador, lo anterior no es un impedimento para ser el contador de la copropiedad, debido que la amistad para que afecte la objetividad y el uso del juicio profesional por parte del contador, deberá ser una amistad muy íntima, lo que no debe confundirse con haber realizado trabajo juntos o tener un trato cordial entre las partes;
- Situación 2, relación familiar con el administrador de la copropiedad, deberá tratarse de familiares cercanos tales como hermanos, primos, tíos, padres, hijos, etc., lo que no aplica necesariamente para cualquier relación familiar como lo que ocurre para el revisor fiscal.

⁴ Tomado del párrafo 100.12 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

⁵ Tomado del párrafo 300.11 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

⁶ Tomado del párrafo 300.12 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

No obstante lo anterior, si la propiedad requiere establecer inhabilidades o incompatibilidades para ejercer el cargo de contador de la entidad, puede hacerlo a través de acuerdos establecidos por parte de la asamblea de propietarios.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



Leonardo Varón García
Consejero CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez / Leonardo Varón García
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco/Carlos Augusto Molano R.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20